

CONDICIONADO GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

En las condiciones generales de compras y contratación de IBINOX, S.C.A., se hace referencia a que el proveedor o contratista debe cumplir con las normas legales vigentes, regulaciones y disposiciones relativas a Calidad, Medio Ambiente y Seguridad e Higiene y, en cualquier caso, las establecidas contractualmente entre la empresa proveedora y la empresa IBINOX, S.C.A.

El incumplimiento de las condiciones acordadas entre la empresa proveedora de productos y/o servicios y la empresa IBINOX, S.C.A., podrá derivarse en requerimientos de compensación de daños y pérdida de la condición de proveedor homologado, no pudiendo suministrar a IBINOX excepto autorización expresa de la gerencia.

1. Para poder ser proveedor de suministros y/o servicios para IBINOX, S.C.A., deberá estar en nuestra base de proveedores homologados, para los que deberá aportarnos la información que se le requerirá para incluirlos en dicha base de datos, y agilizar luego las gestiones administrativas y de pagos. Una vez tenga la condición de proveedor homologado, el mantenimiento de la misma estará sujeto a mantener las condiciones de prestación de servicio acordadas entre ambas partes, no acumulando incidencias en su haber que puedan significar un perjuicio económico sobre la fabricación de productos y servicios de Ibinox.
2. Deberá aportar los productos y servicios conforme al plazo y condiciones definidas en el pedido de Ibinox, y deberá hacer referencia en los albaranes de suministro y facturas al número de pedido de Ibinox, de modo que nos permita mantener la trazabilidad de los suministros.
3. Todos los pedidos de Ibinox, deberán quedar reflejados por escrito, el cual tiene un número de pedido de Ibinox, el cual deberá usted referenciar en albarán y factura.
4. En el caso de suceder cualquier incidente ambiental derivado de su negligencia en las instalaciones de Ibinox, deberá notificarlo inmediatamente al responsable de calidad y medio ambiente, con objeto de actuar con diligencia evitando que la afección al medio ambiente sea mayor.
5. Todos los suministros de productos y servicios deberá ir acompañados de la documentación que se le requiera en el pedido y que les detalla a continuación, a modo de referencia, sin ser exhaustiva:
 - a. **Suministro de materiales:**
 - i. **Proveedores de acero:** Deberá acompañar a los materiales, albarán y certificado de calidad de los mismos. Su albarán y factura deberán hacer referencia al número de pedido de Ibinox.
 - ii. **Proveedores de piezas o maquinaria:** Junto el elemento suministrado deberá ir albarán, Certificado CE y manual de instrucciones (si aplica). Su albarán y factura deberán hacer referencia al número de pedido de Ibinox.
 - iii. **Proveedores de materiales que intervienen en la homologación de los vehículos** (faldillas antiproyección, barras laterales, catadióptricos, etc). Su albarán y factura como proveedor deberán hacer referencia al número de pedido de Ibinox. Deberán aportar junto con el material y el albarán, el certificado de cumplimiento con la **Directiva 2007/46/CE** y los requisitos asociados a la conformidad de la producción, aportando el **Informe de ensayo** conforme Directiva o Reglamento de aplicación:

1. **Protección lateral:**
 - a. Conforme **Directiva 89/297/CEE**. Aproximación legislaciones de países europeos sobre la protección lateral. Modificado por **Reglamento CE 661/2009** y posterior modificación por **Reglamento (UE) 2015/166**. O:
 - b. Conforme **Reglamento 73R CEPE/ONU**.
2. **Placas traseras de matrícula**
 - a. Conforme **Directiva 70/222/CEE**. Aproximación legislaciones de países europeos sobre el emplazamiento e instalación de las placas traseras de matrícula. Modificado por Reglamento CE 661/2009 y posterior modificación por **Reglamento (UE) 2015/166**. O:
 - b. Conforme **Reglamento (UE) 1003/2010** relativo a los requisitos para la homologación de tipo del emplazamiento y la instalación de las placas de matrícula traseras en los vehículos de motor y sus remolques.
3. **Sistemas antiproyección**
 - a. **Directiva 91/266/CEE**. Aproximación legislaciones de países europeos sobre los sistemas antiproyección.
 - b. **REGLAMENTO (UE) 109/2011** que aplica el **Reglamento (CE) n o 661/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques en relación con los sistemas antiproyección
4. **Alumbrado y señalización luminosa**
 - a. **Directiva 76/756/CEE**. Aproximación legislaciones de países europeos sobre la instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa. **Directiva 2007/35/CEE**. Modificación de la directiva 76/756/CEE sobre la instalación de los dispositivos de alumbrado y señalización luminosa. O:
 - b. **Reglamento 48R CEPE/ONU**
5. **Protección trasera**
 - a. **Directiva 70/221/CEE**. Aproximación legislaciones de países europeos sobre los depósitos de carburante líquido y los dispositivos de protección trasera. **Directiva 2006/28/CE**. Modificación de la directiva 70/221/CEE sobre los depósitos de carburante líquido y los dispositivos de protección trasera.
 - b. **Reglamento 58R02 CEPE/ONU**.
- iv. **Proveedores de Chasis de vehículos:** El Responsable de compra de los chasis (Ibinox o taller de carrocería externa) deberá programar la compra de forma que se tenga en cuenta las fechas de acopio y el programa de fabricación pero al mismo tiempo las condiciones de facturación, ya que se trata de equipo con un costo importante que afecta fuertemente a los costos de producción. El Responsable de la compra de chasis de Ibinox o taller externo subcontratado llevará un registro de seguimiento de los chasis pedidos con fecha de pedido a cliente, fecha de pedido al fabricante, fecha de entrega prevista y real, incidencias, etc. Se indicará siempre en pedido de compras, el cual se realizará por escrito, el plazo máximo de

entrega de los chasis. Su albarán y factura como proveedor deberán hacer referencia al número de pedido de Ibinox.

El proveedor de Fase I deberá aportar a Ibinox (fase 2):

- a. Para fabricación de series cortas nacional NKS vehículo completado (N2 y N3: 2-250 unidades).
 - i. Firma de acuerdo entre el fabricante fase I (proveedor del Chasis) e Ibinox (“Acuerdo entre fabricantes”).
 - ii. **Documentación del vehículo:** Manual de uso del vehículo, cédula de identificación, Ficha técnica de vehículo fase I (“Tarjeta tipo C”).
- b. Para homologación individual.
 - i. Firma de acuerdo entre el fabricante fase I (proveedor del Chasis) e Ibinox (“Acuerdo entre fabricantes”) o en su lugar “informe sustitutivo”, que lo aportará el fabricante fase I.
 - ii. **Documentación del vehículo:** Manual de uso del vehículo, cédula de identificación, Ficha técnica de vehículo fase I (“Tarjeta tipo C”).
- v. **Proveedores de Cisternas:** Las compras de cisternas ya sean de poliéster o de acero se le notificarán por escrito indicando en el pedido todos los datos necesarios para su suministro y el plazo de entrega. El pedido irá acompañado de un plano de la cisterna y unas especificaciones en las que se indiquen la calidad del acero en su caso, los espesores de la pared tanto para el acero como para el poliéster y todas las dimensiones de la cuba, sus apoyos, rompeolas internos y su condiciones de soldadura y todos cuantos datos sean necesarios para una correcta construcción Igualmente indicará el contenido de la placa de característica que como mínimo debe indicar la Orden de trabajo, la capacidad del tanque y el fabricante. Deberán tenerse en cuenta lo indicado en las normas UNE EN 1846 .Vehículos Contra Incendios y de Servicios Auxiliares.
- vi. **Proveedores de productos de mantenimiento u otros productos químicos:** Deberán remitir junto con el albarán la ficha técnica y ficha de seguridad del producto químico en español, y conforme a la Directiva GHS-CLP.
- vii. **Proveedor de gases de soldadura y otros gases técnicos.** Deberá aportar carta de porte junto con el albarán de suministro, así como justificante de nombramiento del consejero de seguridad vinculado a las descargas de productos químicos en las instalaciones de Ibinox
- b. **Suministro de servicios:**
 - i. **Entidades de inspección y ensayo (Organismos de control):** Remitir junto con el primer informe de ensayo, copia de su Certificado emitido por ENAC, y en el caso de emplear equipos de seguimiento y medición, copia de los certificados de calibración de los equipos empleados. En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
 - ii. **Laboratorio de ensayos para homologación de vehículos.** Deberá aportar acreditación (preferentemente ENAC) para los ensayos o informes H solicitados.
 1. **Laboratorios de ensayos** acreditados por ENAC (<https://www.enac.es/acreditados>)

- iii. **Servicio de Prevención Ajeno:** Remitir junto con el contrato firmado entre ambas partes, su autorización como Servicio de Prevención Ajeno y, en el caso de hacer mediciones higiénicas en nuestras instalaciones, cuando remita el informe, deberá aportar los certificados de calibración de los equipos empleados en las mediciones higiénicas. En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
- iv. **Mutua de Accidente de trabajo:** Remitir junto con el contrato firmado entre ambas partes la Autorización como Mutua de Accidentes de Trabajo.En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
- v. **Entidad de Certificación** (OCA CERT, etc): Remitir junto al contrato, su acreditación como Entidad de Certificación por parte de ENAC. En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
- vi. **Empresa instaladora/Mantenedora:** Remitir junto al contrato, su acreditación por parte de industria.En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
- vii. **Empresa gestora de residuos:** Deberán remitir junto con el contrato de prestación de servicios para la recogida de residuos peligrosos y no peligrosos, su autorización como gestor de residuos en el que se incluyan las categorías de residuos contemplados en la Orden MAM 304/2002 y Decreto 110/2015, así como documentación a las que les obliga Decreto 73/2012 de residuos de Andalucía (Documento de aceptación, documento de control y seguimiento, notificación previa de traslado, etc). En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).
- viii. **Talleres externos:** Deberán remitir junto con el primer suministro, justificante de inscripción en industria y certificados de conformidad de la producción (CoP) en el caso de ser elementos que intervengan en la homologación de vehículos y sean fabricados en talleres externos, así como justificante de alta como productor de residuos peligrosos o exención en su caso justificada.
- ix. **Proveedor de mantenimiento:** Toda operación de mantenimiento en las instalaciones de Ibinox o en las del proveedor deberá ser realizada por personal cualificado, y se les requerirá junto con el primer suministro justificante de alta en registro de industria, además del alta como productor de residuos peligrosos o exención en su caso justificada. En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004)..
 - x. **Consultores u otros asesores externos:** En el caso de prestar sus servicios en las instalaciones de de Ibinox, deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa de coordinación de actividades empresariales (RD 171/2004).